



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Auto Nro.	173
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00090-00
Proceso	Divorcio de matrimonio civil, por mutuo acuerdo
Solicitantes	EDILBERTO AUGUSTO HERNÁNDEZ LOZANO Y DIANA SHIRLEY PÉREZ AMARILES
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Divorcio de matrimonio civil, presentado de mutuo acuerdo por los señores **EDILBERTO AUGUSTO HERNÁNDEZ LOZANO Y DIANA SHIRLEY PÉREZ AMARILES** a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. -Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **HAROLD ANDRÉS MEDINA MARULANDA**, portador de la tarjeta profesional 311.141 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pastora Emilia Holguín Marín', written in a cursive style.

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ